



BOLETIN OFICIAL  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Año CL

Viernes, 20 de mayo de 1983

Núm. 112

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije en el número de **Hacienda, 32, bajo**

Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha supervisión, de que var los números de este BOLETÍN, coleccionados en **ZARAGOZA-4** encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 5.552

**GOBIERNO CIVIL**

**de la provincia de Zaragoza**

La excepcional situación de sequía que viene padeciendo nuestra provincia, con su directa incidencia en la disponibilidad de recursos hídricos por carencia de las necesarias aportaciones naturales, aconseja la adopción de las consiguientes medidas en orden a adecuar la utilización de los recursos existentes, en función de las necesidades y de la racional situación indicada, en aquellas zonas donde los efectos de la sequía se evidencian más acusadamente.

Así lo han entendido, respecto de la cuenca del río Jalón, los representantes de los usuarios y de la Administración hidráulica, constituidos en la Junta de Explotación de la citada cuenca, que en sesión celebrada el día 16 de los corrientes acordó unánimemente establecer una serie de normas encaminadas a dicho fin, y que vienen a coincidir sustancialmente con las acordadas y adoptadas en el pasado año.

Por todo ello, y al haberse solicitado por la citada Junta de Explotación la aprobación de dichas normas, con carácter de urgencia, en uso de las facultades establecidas en el Real Decreto-ley 18 de 1981, de 4 de diciembre, cuya vigencia fue prorrogada por Real Decreto-ley 25 de 1982, de 29 de diciembre, convalidado por resolución del Congreso de los Diputados de 27 de enero de 1983, he acordado:

Primero. Autorizar el referido acuerdo, cuyas normas tendrán el carácter de medidas de obligado cumplimiento en tanto persista la situación actual que las motiva.

Segundo. Que tales medidas sean de obligado cumplimiento por todos los usuarios de la zona afectada y com-

prendida en el citado acuerdo, sin excepción.

Tercero. Que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro queda facultada para autorizar, con carácter restrictivo y excepcional, medidas especiales para la atención de supuestos concretos y específicos que la realidad del momento ofrezca. Igualmente, el citado organismo comunicará a este Centro la evolución de la situación, a cuyo fin efectuará la correspondiente función de seguimiento.

Cuarto. Las respectivas Comunidades, Sindicatos o Agrupaciones velarán por el cumplimiento de estas medidas, cuyo fin es afrontar excepcionalmente el problema existente; asimismo, en el ámbito de sus competencias, los servicios de la Comisaría de Aguas del Ebro y las fuerzas de seguridad del Estado vigilarán el cumplimiento de las referidas normas, cuya vulneración dará lugar a las responsabilidades previstas en la legislación.

Quinto. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 100.000 pesetas; las graves, desde 100.000 pesetas hasta 1.000.000, y las muy graves, desde 1.000.000 hasta 5.000.000 de pesetas.

Sexto. Disponer la publicación de este acto y del acuerdo de la Junta de Explotación de la Cuenca del Jalón en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general, y su comunicación a la Confederación Hidrográfica del Ebro para su notificación a los interesados.

Zaragoza, 18 de mayo de 1983.

*El Gobernador civil,*

ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

**TEXTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE EXPLOTACION DE LA CUENCA DEL JALON**

«Los abajo firmantes, asistentes a la sesión extraordinaria que celebra la Junta de Explotación de la Cuenca del Jalón el día 16 de mayo de 1983, para tratar del tema de la situación

actual del riego en la vega del Jalón, adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Dirigirse a la Comisaría de Aguas del Ebro para que por su guardería fluvial se vigile que en las nuevas concesiones se cumpla el condicionado de las mismas.

2.º Abrir el embalse de Tranquera gradualmente hasta 12 metros cúbicos por segundo, aumentando de dos en dos metros cúbicos cada dos horas. A las cuarenta y ocho horas bajar a 9 metros cúbicos por segundo, que se mantendrán durante dos días; los dos siguientes se reducirán a 5 metros cúbicos por segundo, y así sucesivamente, alternando los 9 y los 5 metros cúbicos por segundo.

Esto como norma general, pudiéndose variar, alternando entre 10 y 4 metros cúbicos por segundo, aparte de que se vaya ajustando el desembalse según la climatología y necesidades de la zona regable.

3.º Todas las acequias deberán regar por ador, independientemente de los términos municipales que comprendan.

4.º Las acequias de la margen izquierda del Jalón abrirán los días 1 y 16 de cada mes, hasta terminar su ador, teniendo que cerrar su toma tan pronto como ese ador se termine.

Las acequias de la margen derecha abrirán los días 8 y 23 de cada mes, hasta terminar su ador, cerrando igualmente su toma tan pronto se termine.

5.º El representante de la Zona IV, don Luis Navales, en el caso de que el agua rebase el azud de la acequia de Pinseque, comunicará al embalse de La Tranquera la reducción de caudal que sea pertinente.

6.º Las Comunidades de Regantes prohibirán el riego de barbechos y rastrojos hasta el final del mes de septiembre. A los regantes individuales se les hará análoga prohibición por el órgano competente.

7.º Para regar las hectáreas pendientes de riego, fundamentalmente en la acequia de Luceni, se hace impres-

cindible la colaboración de todas las Comunidades de Regantes y regantes individuales de la cuenca, de modo que con el mínimo caudal necesario desembalsado de Tranquera se solucionen el problema en el menor tiempo posible.

8.º Estos acuerdos se comunicarán a las Comunidades de Regantes de la cuenca, a los regantes individuales de la misma y al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos que contempla el Real Decreto-ley 25 de 1982, de 29 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, convalidado por resolución del Congreso de los Diputados en sesión del día 27 de enero de 1983.»

Por la Junta de Explotación: Luis Navales. — Fausto Moya. — Luis Lafuente. — Andrés Martínez. — Mariano Tena. — Por la Cámara Oficial Agraria: Javier Pérez Ripa.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.455

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Estación, núm. 9, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de abril de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.060

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Chocolates, Bombones, Caramelos, otros derivados del Cacao y Grageas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros derivados del Cacao y Grageas.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros derivados del Cacao y Grageas, recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de abril de 1983, suscrito con fecha 17 de marzo de 1983 por representantes de las empresas (Asociación de Fabricantes de Bombones, Chocolates y Caramelos) y de los trabajadores (Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores), y de conformidad con lo establecido en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de abril de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

#### Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las industrias dedicadas a la fabricación de Bombones, Caramelos, Chocolates y otros derivados del Cacao, Gomas de Mascar y Grageas, comercio de los mismos, centros de trabajo y depósitos de éstos, en la provincia de Zaragoza, existentes en la actualidad y que puedan crearse por futuras concesiones.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto del Trabajador, artículo 1.º, apartados c, d y e, y artículo 2.º, apartado a.

Art. 3.º Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor el día de su firma, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial», entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de febrero de 1983. Su periodo de vigencia será de un año, a contar desde el día 1 de febrero de 1983, finalizando, en consecuencia, el 31 de enero de 1984.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar por una de las partes, el Convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidos por el Estatuto del Trabajador, artículos 86 y 89.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio se estableciese un Convenio nacional que afectase a los trabajadores incluidos en éste, bien sea de su rama en particular o de Alimentación en general, los trabajadores, en su totalidad, podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

### Capítulo II

#### Retribuciones, jornada de trabajo y vacaciones

Art. 5.º Remuneraciones. — Las remuneraciones para el personal acogido al presente Convenio serán las que figuran en la tabla anexa.

Art. 6.º Antigüedad. — Se abonará la antigüedad a los trabajadores de la siguiente forma:

Primer trienio . . . . .	6 %
Segundo trienio . . . . .	12 %
Tercer trienio . . . . .	18 %
Cuarto trienio . . . . .	24 %
Quinto trienio . . . . .	25 %
Sexto trienio . . . . .	41 %
Séptimo trienio . . . . .	42 %
Octavo trienio . . . . .	48 %
Noveno trienio . . . . .	54 %
Décimo trienio . . . . .	60 %

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias. — Consistirán en dos mensualidades a salario base del Convenio, más antigüedad, abonables en las primeras quincenas de julio y diciembre.

Art. 8.º Participación de beneficios. La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base de Convenio, más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactado entre las empresas y sus trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementada en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 9.º Horas extraordinarias. — Se estará a lo pactado en el artículo 8.º, segunda cláusula, del Acuerdo Interconfederal. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75 por 100 para las trabajadas en día normal y del 100 por 100 para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas.

Dicho incremento se efectuará, en ambos casos, sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 10. Plus de nocturnidad. — Los pluses por trabajos nocturnos consistirán en un 25 por 100, calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este Convenio, más antigüedad, si procediese.

Art. 11. Dietas. — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en que habitualmente tenga su destino la empresa abonará 2.000 pesetas en concepto de dieta completa, o 800 pesetas si es media dieta. Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajantes y repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre trabajadores y empresa.

Art. 12. Plus de transporte. — Se abonará para todo el personal sin distinción y en concepto de plus de transporte la cantidad de 150 pesetas por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el periodo de vacaciones; para tales efectos el cálculo se hará sobre 24 días de trabajo.

Con independencia de lo antedicho las empresas respetarán las condiciones de transporte que ya tuvieran anteriormente.

Art. 13. Plus de actividad. — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el periodo de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de transporte.

Este plus será abonado aun en el su-



puesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

Art. 14. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prevenir el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de febrero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983. El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983).

Art. 15. Jornada laboral. — La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo al año, tanto para jornada partida como continuada.

La jornada de los días festivos y domingos será de seis horas como máximo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encontrará en el puesto de trabajo, según se indica en el artículo 34, apartado 3, del Estatuto del Trabajador.

La distribución de la jornada anual se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Art. 16. Calendario laboral. — En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral oficial, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral de las mismas para el año.

Dicho calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de vacaciones de cada trabajador.

Art. 17. Vacaciones. — El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este Convenio será de treinta días, de los cuales veintiuno se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre. Los nueve días restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año, por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

### Capítulo III

#### Revisión y asistencia social

Art. 18. Trabajadores enfermos o accidentados. — En caso de accidente el trabajador recibirá el 100 por 100

desde el primer día y en caso de enfermedad el 100 por 100 a partir de los treinta días.

La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100 por 100 correrá a cargo de la empresa.

Art. 19. Premio de jubilación. — Se establecerá un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico que será de una mensualidad a salario base del Convenio, más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince o más años. En caso de superar los veinte años, percibirán, por el mismo concepto, una mensualidad y media del salario base del Convenio, más antigüedad.

Art. 20. Muerte o invalidez permanente. — La empresa contratará un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio, por el que percibirán 1.000.000 de pesetas en el caso de sufrir accidente y producirles muerte o invalidez permanente. Dicha obligación entrará en vigor a los veinte días de la firma del Convenio.

Art. 21. Ayuda escolar o guardería. Las empresas contribuirán con 750 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Art. 22. Cuidado de menores. — Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o un minusválido físico o síquico tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 23. Retirada de carnet de conducir. — La retirada de carnet de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez habitual. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet. Asimismo se le proporcionará, mientras dure la sanción, puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su trabajo habitual en el momento que cese la sanción.

Art. 24. Promoción y formación profesional en el trabajo. — El trabajador tendrá derecho a:

Apartado A) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Apartado B) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

### Capítulo IV

#### Licencia y excedencias

Art. 25. Permisos y licencias. — El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes puntos:

A) Por quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del día quince, hasta un máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

C) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo.

D) Por tres días en caso de fallecimiento del padre, madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.

E) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, y por tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en el caso de que los dos trabajen.

F) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personales.

G) Durante dos días por traslado del domicilio habitual.

H) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 26. Excedencias. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual o similar categoría y en el plazo máximo de tres meses.

### Capítulo V

#### Contratos de trabajo, ingresos y ascensos

Art. 27. Ingreso preferente. — Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de mérito, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones con carácter eventual, interino o contrato de trabajo por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la oficina de empleo.

Art. 28. Promoción interna. — Las empresas, junto con el comité o delegados de personal, elaborarán el sistema de promoción interna, para el cual se tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se demos-



trara la incapacidad de éstos podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 29. Período de prueba. — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

## Capítulo VI

### Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 30. En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1971 y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican en todas las empresas afectadas por este Convenio:

A) En todos los centros de trabajo de más de cincuenta trabajadores debe existir un comité de seguridad e higiene, en el que los representantes de los trabajadores serán elegidos por el comité de empresa o delegados de personal.

B) El comité de seguridad e higiene podrá exigir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud se adopten medidas especiales de vigilancia, e incluso, si el riesgo es demostrado e inmediato, que se interrumpa el trabajo.

C) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional o otro tipo de daño a la salud del trabajador y derivado del trabajo obligará, en forma perentoria, a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

D) A todo trabajador que reciba daño a su salud en las empresas de más de cincuenta trabajadores y a causa del puesto de trabajo, la empresa está obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo, sin pérdida económica de categoría profesional o de cualquier otro tipo de perjuicio.

Este apartado se aplicará a petición del comité de seguridad e higiene y previo dictamen médico.

## Capítulo VII

### Acción sindical en la empresa

Art. 31. Derecho a sindicarse. — Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tan poco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas

aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 32. Derecho de comunicación. La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de los tableros de anuncios necesarios en cada centro de trabajo, los cuales serán facilitados por la empresa. Fuera de esos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados, para su simple conocimiento, siempre y cuando las empresas sean de más de cincuenta trabajadores.

Art. 33. Derechos de reunión. — Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptarán la celebración de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo y con un máximo de cuatro horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas o de veinticuatro en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos del ramo y los que afecten directa o indirectamente las relaciones de los trabajadores de la empresa. Se garantizarán el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 34. Garantías sindicales. — Los delegados de empresa o, en su defecto, comités de empresa, gozarán de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluidas de este tiempo el invertido en reuniones e instancias de la empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la Autoridad laboral o sindical.

## Capítulo VIII

### Varios

Art. 35. Declaración de no discriminación. — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc., en ningún aspecto de la relación laboral, como salario, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

Art. 36. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación en metálico:

Personal administrativo: dos batas cada dos años.

Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias, anualmente.

Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y dos gorras anuales.

Personal de oficios auxiliares: dos monos, anualmente.

Choferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable, cada dos años.

Art. 37. Privación de libertad. — En caso de privación de libertad del trabajador, y hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y considerándose el afecto por esta situación como excedencia voluntaria, sin derecho, por lo tanto, a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad en los términos arriba expresados será causa de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para ocupar interinamente su puesto.

El trabajador deberá comunicar, por escrito, a la empresa su puesta en libertad y dentro de los quince días siguientes en que aquélla se produzca, y reincorporarse a su actividad laboral antes de los quince días siguientes de dicha puesta en libertad.

Art. 38. Comisión mixta. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.

B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

D) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, serán de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión mixta, y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervienen en las deliberaciones del Convenio.

### Disposiciones adicionales

Primera. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Las disposiciones futuras que impliquen variaciones económicas, en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.



Segunda. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán «ad personam» las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente Convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterable y subsistente.

Tercera. Derechos supletorios. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de Julio de 1975, en lo que no se oponga a los Estatutos del Trabajador o las disposiciones con rango de Ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta. Hora profesional. — Se acompaña al presente Convenio la presente fórmula para calcular el salario hora profesional:

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{15 \times (S+A)}{H.A.}$$

Detalle:

- 15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y extra de julio.
- S = Salario base, plus de actividad y plus de transporte.
- A = Antigüedad.
- HA = Horas reales de trabajo al año.

**Nota sobre jornada laboral**

Con independencia de lo pactado, la jornada laboral establecida en el artículo 15 del presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la firma del mismo (17 de marzo de 1983).

**TABLAS SALARIALES**

Categoría	Salario base	Plus actividad	Plus transporte
Técnico Jefe ... ..	54.253	—	150
Técnico superior ... ..	49.323	—	150
Técnico o Maestro ... ..	46.850	—	150
Encargado general ... ..	45.216	—	150
<b>Personal mercantil:</b>			
Gerente ... ..	54.253	—	150
Jefe de ventas ... ..	41.920	—	150
Inspector de ventas ... ..	36.946	—	150
Viajante ... ..	32.057	—	150
Corredor de plaza ... ..	32.057	—	150
Repartidor con vehículo más de 2.000 Kg.	35.354	150	150
Repartidor con vehículo menos de 2.000 Kg.	33.706	135	150
Cobrador ... ..	32.057	113	150
Encargado de almacén ... ..	36.179	163	150
Almacenero ... ..	32.882	113	150
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe administrativo ... ..	36.989	163	150
Oficial de primera ... ..	35.354	150	150
Oficial de segunda ... ..	33.706	150	150
Auxiliar ... ..	32.057	113	150
Perforista ... ..	33.706	121	150
Telefonista ... ..	32.057	113	150
Aspirante de primero y segundo año ... ..	17.265	64	150
Aspirante de tercero y cuarto año ... ..	18.999	85	150
<b>Personal de producción:</b>			
<b>diario</b>			
Encargado de sección ... ..	1.237	163	150
Oficial de primera ... ..	1.180	150	150
Oficial de segunda ... ..	1.126	150	150
Ayudante ... ..	1.069	135	150
Peón ... ..	1.097	113	150
Aprendiz de primero y segundo año ... ..	576	64	150
Aprendiz de tercero y cuarto año ... ..	632	85	150
<b>Oficios varios:</b>			
Según su categoría, igualados al personal de producción.			

**SALARIO ANUAL**

Categoría	Importe bruto	Categoría	Importe bruto	
Técnico Jefe ... ..	851.298	<b>Personal administrativo:</b>		
Técnico superior ... ..	777.345		Jefe administrativo ... ..	633.085
Técnico o Maestro ... ..	740.250		Oficial de primera ... ..	605.310
Encargado general ... ..	715.740		Oficial de segunda ... ..	580.590
<b>Personal mercantil:</b>				
Gerente ... ..	851.295	Auxiliar ... ..	546.605	
Jefe de ventas ... ..	666.300	Perforista ... ..	573.340	
Inspector de ventas ... ..	591.690	Telefonista ... ..	546.605	
Viajante ... ..	518.355	Aspirante de primero y segundo año ... ..	312.475	
Corredor de plaza ... ..	518.355	Aspirante de tercero y cuarto año ... ..	343.735	
Repartidor con vehículo más de 2.000 kilos	605.310	<b>Personal de producción:</b>		
Repartidor con vehículo menos de 2.000 Kg.	576.840	Encargado de sección ... ..	641.085	
Cobrador ... ..	546.600	Oficial de primera ... ..	611.900	
Encargado de almacén ... ..	620.935	Oficial de segunda ... ..	587.330	
Almacenero ... ..	558.980	Ayudante ... ..	557.645	
<b>Oficios varios:</b>				
Según su categoría, igualados al personal de producción.				
		Aprendiz de primero y segundo año ... ..	315.580	
		Aprendiz de tercero y cuarto año ... ..	346.310	

Núm. 4.723

**Magistratura de Trabajo número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;  
 Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 365 de 1979, seguido contra Gumersindo García Gutiérrez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un banco de carrocerías de encuadramiento. Valorado en 80.000 pesetas.  
 Una ele para carrocerías de estirado. Valorada en 48.000 pesetas.  
 Una máquina universal de moldaduras. Valorada en 75.000 pesetas.  
 Total, 203.000 pesetas.  
 Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Gumersindo García Gutiérrez, en calle Parque, 12, donde pueden ser examinados libremente.  
 La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede



en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 4.724

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.208 de 1979, seguido contra Ramón Tolosana Cobo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Sava», modelo F-1000, matrícula Z-0988-F. Valorado en 850.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Ramón Tolosana Cobo, en calle Matheu, núm. 5, primero A, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 4.793

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.018 de 1981, seguido contra José R. Mainar Fernando, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una fresadora marca «Lagun», modelo FT-2. Valorada en 300.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de José R. Mainar Fernando, en Coimbra, número 1, sexto izquierda, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin

sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 4.794

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.258 de 1979, seguido contra «Oxicortes Zaragoza», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres máquinas de oxicorte, marca «Messer», modelo 1200. Valoradas en 1.200.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Antonio Barrio Lavilla, en urbanización Parque Roma, E-4, tercero D, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 4.795

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.730 de 1981, seguido contra Miguel Romero Riera, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Renault», modelo R-6, matrícula Z-0329-E. Valorado en 88.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Miguel Romero Riera, en carretera de Logroño, 234 (Venta del Olivar), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 4.991

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.998 de 1980, seguido contra «Easa», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un comedero automático, de unos 300 kilos de capacidad, de chapa, con motor eléctrico de 0'75 HP, marca «General Eléctrica Española», a 220 V, tipo S-080-2-4, núm. 775356-1. Valorado en 40.000 pesetas.

Setenta metros lineales de canal de chapa, en fracciones de 3 metros, del mismo comedero. Valorados en pesetas 35.000.

Total, 75.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Eulogio Ascaso Moreno, en Quinto de Ebro, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.



Núm. 4.806

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.537 de 1981, seguido contra José Luna Cruces, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Seat», modelo 1430, matrícula Z-107.175. Valorado en pesetas 85.000.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José Luna Cruces, en avenida de Cataluña, número 104, sexto C, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.366

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 3.248 de 1983, instados por Angel Marín León, contra la empresa de Enrique Urrea Rivera y Francisco Calabretta Gianilli, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 13 de junio, a las once quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Enrique Urrea Rivera y Francisco Calabretta Gianilli, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.335

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos

bajo el número 2.748 de 1983, instados por Pedro Sebastián Buil, contra la empresa «Comercial Iberebro», S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 6 de junio, a las once horas, advirtiéndose que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Comercial Iberebro», S. A., insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 4.971

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.296 de 1982, que se siguen en esta Magistratura a instancia de Begoña Pérez Marco, en reclamación por despido, contra la empresa de Am Rubén Zárate del Tío, con fecha 13 de abril de 1983 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a doña Begoña Pérez Marco, la cantidad de 46.100 pesetas a cargo de la empresa de Am Rubén Zárate del Tío, y la de 26.058 pesetas a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a los que se condena a satisfacer, así como se condena igualmente al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto y por el Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 25 de noviembre de 1982 al de la fecha de esta resolución, a razón de 41.741 pesetas al mes.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social a los efectos previstos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar desde su notificación, y con los requisitos que establece el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Am Rubén Zárate del Tío, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 4.972

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.574 de 1982, que se siguen en esta Magistratura a instancia de Carmen Morlanes Gimeno, en reclamación por despido, contra la empresa Am Rubén Zárate del Tío, con fecha 13 de abril de 1983 se ha dictado

auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a doña Carmen Morlanes Gimeno, la cantidad de 405.000 pesetas a cargo de la empresa de Am Rubén Zárate del Tío, y la de 263.380 pesetas a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a los que se condena a satisfacer, así como se condena igualmente al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto y por el Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 20 de noviembre de 1982 al de la fecha de esta resolución, a razón de 52.777 pesetas al mes.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social a los efectos previstos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días a contar desde su notificación y con los requisitos que establece el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Am Rubén Zárate del Tío, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.097

**Magistratura de Trabajo número 2**

«Sentencia. — Procedimiento 11.105 de 1982-2. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancia de don José Anglés Molías, contra Angel Colell («Manufacturas Colell») en reclamación por despido...

Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por don José Anglés Molías, contra el empleador don Angel Colell, que giraba bajo el nombre comercial de «Manufacturas Colell», declaro no haber lugar a la misma, de cuyos pedimentos absuelvo al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Núm. 5.098

«Sentencia.—Proceso 2.089-94 de 1983-2. En la ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1983. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por Arturo López Carceller, Miguel Moroto Gómez, José Agón Canales, Alberto Rolandán López, Tomás Gómez Bello y Manuel López León, asistidos por don Pedro José Jiménez Usán, contra José-Luis Alava Soria, que no comparece personalmente...



Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Arturo López Carceller y cinco más, contra la empresa de José-Luis Alava Soria, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A López Carceller, Arturo, 181.223 pesetas.

A Maroto Gómez, Miguel, 155.551 pesetas.

A Agón Canales, José, 154.944 pesetas.

A Roldán López, Alberto, 91.618 pesetas.

A Gómez Barrero, Tomás, 82.557 pesetas.

A Monroy León, Rafael, 112.188 pesetas.

Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Núm. 4.964

### Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 2.512-4 de 1983-3, sobre contrato de trabajo, promovido por don José-María Sousa Sousa y otros, contra «Muebles y Cocinas», S. L., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don José-María Sousa Sousa y otros, contra la empresa «Muebles y Cocinas», S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a don José-María Sousa Sousa, 44.611 pesetas; a don José-Antonio Simón Cebrián, 9.029 pesetas, y a don Teodoro Mauleón Baeza, 133.169 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Muebles y Coci-

nas», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.174

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 2.390 de 1983, a instancia de María-Carmen García González, contra «Bracelor», S. A., y otro, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por María-Carmen García González, contra «Bracelor», S. A., y Arturo Luis Fuertes Tapia, debo condenar y condeno a la demandada «Bracelor», S. A., a satisfacer a la actora la suma de 64.528 pesetas por los conceptos meritados, incrementada en un 10 por 100 de interés por mora; y absolver, como absuelvo, a don Arturo-Luis Fuertes Tapia».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Bracelor», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.180

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.177 de 1983, a instancia de Armando Alvés Garelha, contra «Serpasa» y otros, por Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la excepción formulada contra la demandada, instada por Armando Alvés Garelha, contra la «Mutua de Accidentes de Zaragoza», la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y «Serpasa», debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado y reponer las actuaciones al momento de admisión de demanda, requiriendo al actor para que en término de cuatro días amplíe la demanda, dirigiéndola asimismo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo), bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Serpasa» por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.360

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.135 de 1983-3, instados por Angel Alarcos Martín Serrano, contra Diego Bermán Pérez («Desma»), sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le

cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1983, a las once treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Diego Bermán Pérez («Desma») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.361

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.295-96 de 1983-3, instados por Ascensión Navarro Navarro y otro, contra José-Ramón Fernández Millán («Loyfer»), sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1983, a las once veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de José-Ramón Fernández Millán («Loyfer») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 6 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.363

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 4.744-46 de 1983-3, instados por Ana-Belén Balaguer Ballester y otros, contra «MJA Confecciones», S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de junio de 1983, a las nueve horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «MJA Confecciones», sociedad anónima, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.183

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los nú-



meros 3.772-76 de 1983-3, instados por José Pérez Gavira y otros, contra «Nonay Gil Hermanos», sociedad limitada, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1983, a las diez y diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Nonay Gil Hermanos», sociedad limitada, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 2 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.063

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 265-268 de 1983, seguidos a instancias de don Antonio Esqués Bailo y tres más, contra «Viuda de Mariano Orcao» (Florenca Planas Pescador) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 2 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a las partes, dando traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para la celebración el próximo día 21 de junio, a las diez y quince horas de su mañana, para los actos de conciliación y juicio».

Y encontrándose la empresa demandada «Viuda de Mariano Orcao» (Florenca Planas Pescador) en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.064

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.667 de 1983, seguidos a instancias de don Nicolás Funes Cebollada, contra don Faustino Herrero Moreno y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 2 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a las partes, dando traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido

de la Ley de Procedimiento Laboral, para la celebración el próximo día 20 de junio, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y juicio.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose la empresa demandada de don Faustino Herrero Moreno en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.145

### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Begoña Bes Monforte y otro, contra «Aldia», S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Mosén Damián Borobia, número 18), en autos ejecutivos número 33 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina tronzadora, marca «Makal», sin número, SANZ-300.

Una máquina sierra, marca «Makal», M-350-SM.

Una máquina marca «Fresar», modelo 3887.

Una máquina tronzadora, marca «Enmesi», modelo 350-M.

Una máquina tronzadora, marca «Enmesi», modelo 300-SS.

Una máquina sierra, marca «Enmesi», modelo 350.

Una máquina tronzadora, marca «Makal», modelo 350.

Una máquina retestadora, marca «Makal», modelo 162.

Una máquina prensa, marca «Makal», modelo M-114.

Una máquina retestadora, marca «Makal», modelo M-164.

Una máquina retestadora, marca «Makal», modelo M-116.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma de 427.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en el domicilio de la empresa, siendo su depositaria Begoña Bes Monforte, domiciliada en calle Mosén Damián Borobia, número 18, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 9 de junio de 1983, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por la parte ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 16 de junio de 1983, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de junio de 1983, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 5 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 4.990

### Magistratura de Trabajo número 5

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Víctor Alonso Belloso y otros, contra Gonzalo Gómez Gonzalo, con domicilio en calle Francisco de Vitoria, números 16-18, de Zaragoza, en autos ejecutivos número 20 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un teleimpresor T-530; valorado en 495.000 pesetas.

Dicho bien se encuentra depositado en poder de Gonzalo Gómez Gonzalo, con domicilio en avenida de Cataluña, número 181, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, núm. 2) el día 1.º de junio de 1983, a las diez horas de su mañana, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 15 de junio de 1983, a las diez horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para



la tercera subasta el día 29 de junio de 1983, a las diez horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.138

#### Cédula de notificación

En ejecución 140 de 1983, despachos en autos 14.788-90 de 1982, seguidos a instancia de Manuel Navamuel Díaz y otros, contra «Automóviles Torla», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 29 de abril de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Automóviles Torla», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 124.262 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Automóviles Torla», S. A., en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.139

#### Cédula de notificación

En ejecución 102 de 1983, despachos en autos 284 de 1983, seguidos a instancia de Lucio Abad Belloc y otros, contra «Muebles Olivera», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Muebles Olivera», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 784.880 pesetas de principal, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Testimóniese el poder que se acompaña y devuélvase su original.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Muebles Olivera», sociedad anónima, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 29 de abril de 1983. — El Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.338

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.210 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Agrar», sociedad anónima, contra don Antonio Faure Torruella, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta «Mercedes Benz», matrícula L-5933-E; en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.339

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y

primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 848 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Librería General», S. A., contra don Joaquín Iglesias Tomás, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Seat», modelo 124-LS, matrícula V-0266-AH; en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.394

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 713 de 1982, a instancia de la Procuradora señora Omella Gil, en representación de don Vicente Palomar Macián, contra don Juan Orquera Sánchez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, «Vanguard», de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Un frigorífico «Kelvinator», mediano, de dos puertas; en 7.000 pesetas.

3. Una lavadora automática «Indice», en funcionamiento; en 12.000 pesetas.

4. Un tresillo tapizado en tela acrílica estampada, de varios colores, rameados y armadura de madera vista; en 12.000 pesetas.

5. Un comedor compuesto de mesa camilla redonda, con tablero de fórmica, y cuatro sillas metálicas niqueladas, con asiento y respaldo tapizado en tela acrílica marrón; en 10.000 pesetas.

6. Un mueble bar librería de dos cuerpos, color caoba, de 2,55 metros de largo por 2 metros de alto; en la parte superior tiene dos vitrinas acristaladas, dos puertas dobles y tres huecos libres y departamentos para bar; en la parte inferior, cuatro cajones en el centro y dos puertas dobles a cada lado; en 25.000 pesetas.

Total, 106.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.



Núm. 5.412

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.637 de 1979, a instancia del Procurador señor Campo, en representación de don Manuel-Tomás Gaspar Marco, contra don Antonio Marín Hernández (San Juan de Mozarrifar, calle Comercio, número 110), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina cilíndrica, semi-automática, con tinta de secado, para artes gráficas, con motor de 0,50 CV y embrague; en 15.000 pesetas.

2. Una mesa plana, de serigrafía manual; en 10.000 pesetas.

3. Una cinta de perote, grande, de 1 x 7, con infrarrojos; en 10.000 pesetas.

4. Un laboratorio con pantalla de mesa, de 1,50 x 2, con luz por lámpara de arco; en 10.000 pesetas.

5. Una furgoneta marca «Sava», modelo J-4, matrícula Z-5913-C; en pesetas 250.000.

6. Los derechos de traspaso del local de negocio denominado «Serigrafía Marín», sito en calle Domingo Ram, número 70, bajos, propiedad de don Domingo Esteban, domiciliado en calle Escoriaza y Fabro; en 200.000 pesetas.

7. Un televisor en blanco y negro, marca «K-200», de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.

8. Una lavadora marca «Bru», normal; en 8.000 pesetas.

9. Un frigorífico marca «Aspes», de tamaño mediano, de unos 150 litros; en 6.000 pesetas.

10. Una librería de tres cuerpos, de 3 metros de larga, de madera en color nogal; en 15.000 pesetas.

Total, 534.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en cuanto a los derechos de traspaso contraerán la obligación de permanecer en los locales durante el tiempo mínimo de un año, dedicándolos al mismo negocio que el arrendatario.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.417

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio

de menor cuantía número 152 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don José-María Sánchez Pardos, contra don Antonio Medina Rubio, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Renault», matrícula L-0948-F; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.409

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 168 de 1983, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de la entidad «Arena Sport», S. A., contra la entidad mercantil «Boxer Suministros Deportivos», S. A., con domicilio social en Palma de Mallorca, calle General Riera, núm. 46-B, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una caja registradora marca «Data Terminal System-300»; en pesetas 60.000.

2. Tres escopetas de caza, marca «Sarasqueta», planas, de dos cañones; en 60.000 pesetas.

3. Dos escopetas marca «Aya», planas, de dos cañones; en 20.000 pesetas.

4. Una escopeta marca «Gaspar Arizaga», plana, de dos cañones; en pesetas 8.000.

5. Tres escopetas marca «Baical», de cañones superpuestos; en 30.000 pesetas.

6. Una escopeta marca «FS», de dos cañones superpuestos; en 15.000 pesetas.

7. Una escopeta marca «Chamber», modelo «Ranto», de dos cañones superpuestos; en 15.000 pesetas.

8. Una escopeta marca «Zuane», con un cañón; en 8.000 pesetas.

9. Dos escopetas marca «Baicel», con un cañón; en 16.000 pesetas.

10. Un armario archivador, con dos puertas plegables; en 6.000 pesetas.

11. Seis chándales de distintos modelos, tamaños y colores; en 6.000 pesetas.

12. Tres escopetas de aire comprimido; en 6.000 pesetas.

13. Tres escopetas de pesca submarina; en 4.000 pesetas.

14. Los derechos de traspaso sobre el local sito en calle General Riera, número 46-B, denominado «Esplais», de Palma de Mallorca; en 800.000 pesetas.

Total, 1.054.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en cuanto a los derechos de traspaso contraerán la obligación de permanecer en los locales durante el tiempo mínimo de un año, dedicándolos al mismo negocio que el arrendatario.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.340

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 112 de 1982, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Crolls», S. A., contra Joaquín Rayados Arbuniés, advirtiéndose a los posibles adquirentes:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:  
Una cocina marca «Orbegozo», mixta, de cuatro placas eléctricas, nueva; en 12.000 pesetas.

Un lavavajillas marca «Edesa», nuevo; en 18.000 pesetas.

Una cocina marca «Corberó», a butano, de tres fuegos, nueva; en pesetas 12.000.

Una campana marca «Mepamsa», de 60 centímetros, nueva; en 10.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca «Philips», de 24 pulgadas, nuevo; en 14.000 pesetas.

Una cocina marca «Corberó», a butano, de tres fuegos, nueva; en pesetas 12.000.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.341

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de senten-

cia dictada en juicio de menor cuantía número 986 de 1982, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de doña María-Bibián Molina, contra don Eduardo Cerqueiro Lorente, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche marca «Seat-124-D», matrícula B-1691-M; en 150.000 pesetas.

2. Dos mesillas de rejilla, con encimera de mármol; en 3.000 pesetas.

3. Una librería color nogal, de 2,50 metros; en 35.000 pesetas.

4. Una mesa de forma redonda, color nogal; en 5.000 pesetas.

5. Seis sillas tapizadas en color oro; en 9.000 pesetas.

6. Un tresillo con sofá cama de 1,20; en 15.000 pesetas.

7. Mesa cuadrada «MCH», con tapa de cristal; en 7.000 pesetas.

8. Armario con altillo, en color nogal; en 10.000 pesetas.

9. Lámpara de sobremesa, con pantalla «Doc»; en 3.000 pesetas.

Total, 237.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.400

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.414 de 1982, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, contra don Luis Sevil Herranz, doña María-Carmen Mezquida Gómez y don Arturo Mezquida Gómez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

— De don Luis Sevil y doña María Carmen Mezquida:

1. Un televisor en blanco y negro, sin marca visible, con UHF; tasado en 8.000 pesetas.

2. Dos tresillos de tres y cuatro plazas, respectivamente, tapizados en cuero color rojo; en 20.000 pesetas.

3. Un tresillo de tres plazas, tapizado en tela floreada; en 10.000 pesetas.

4. Una vitrina de madera color nogal, floreada, con dos puertas en los lados y un cajón, en la parte central inferior tres cajones largos y dos más pequeños, y en la parte superior cuatro puertas de cristal; en 20.000 pesetas.

5. Una mesa de madera, rectangular, de forma extensible, a juego con la vitrina; en 6.000 pesetas.

6. Seis sillas de madera, con asiento y respaldo de rejilla; en 6.000 pesetas.

7. Una lavadora automática, marca «Westinghouse», modelo L-5-0-5; en pesetas 12.000.

8. Un frigorífico de dos puertas, marca «Fagor», de tres estrellas; en 12.000 pesetas.

9. Un horno marca «Corberó», modelo H-73; en 12.000 pesetas.

10. Una placa de cocina, mixta, marca «Corberó», a gas y eléctrica; en 10.000 pesetas.

11. Un lavaplatos marca «AEG», modelo «Favorit de Luxe»; en pesetas 15.000.

— Bienes propiedad de don Arturo Mezquida Gómez:

Un coche marca «Renault 12-TS», matrícula M-2028-BT; en 225.000 pesetas.

Total, 356.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.393

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 143 de 1983, promovido por la Procuradora señora Omella, en nombre y representación de «Barcelonesa de Financiación», S. A., contra don Anthony Blanker, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien objeto de la subasta:

Un coche «Ford Escort XR-3», matrícula Z-6351-N; tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.397

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes

que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 706 de 1982, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Fontaneros», S. A., contra don Pascual Bernad Bernad, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Citroën», modelo «Dyane 6-400», con matrícula TE-4598-C y bastidor núm. VSTAYCD0060CD1514; tasado en 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.401

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 965 de 1982, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Nemesio Gil García, contra don Antonio Fusté Mariño, de La Coruña, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Seat 124-D», matrícula C-4199-J; tasado en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.403

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.452 de 1982, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de «Creaciones Angelito», S. A., contra doña María Vega Marcos Aladro y don Paulino Gil González, advirtiéndose a los posibles licitadores:



1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Doce pares de pantalones de peto, de niño, de las tallas 1 a la 5, artículo 723, de diferentes colores; en 7.200 pesetas.

Veinte pantalones de paño, de niño, de diferentes colores y tallas, art. 588; en 8.000 pesetas.

Cuatro anorakes de niño, de diferentes tallas y colores, artículo 244; en 4.000 pesetas.

Tres anorakes de distintas tallas y colores, artículo 834; en 1.000 pesetas.

Diez camisas de niño, de distintos tamaños y colores, artículo 212; en 3.000 pesetas.

Treinta jerseys de la casa «Ocaña», de niño, de distintos colores y tallas; en 9.000 pesetas.

Cuatro batas de niño, de diferentes tallas y del mismo color, art. 461; en 1.200 pesetas.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.405

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 864 de 1982, promovido por la Procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de «Arpiqsa, Financiera Regional Aragonesa», contra don Atanasio Bintaned Uche, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina de escribir, «Olivetti», modelo «Línea 98», de 150 espacios, número 1429905; en 15.000 pesetas.

Una enciclopedia «Salvat», de once tomos, diccionario enciclopédico; en 22.000 pesetas.

Total, 37.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.186

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación y remate

En los autos de juicio ejecutivo que bajo el número 248 de 1983 se tramitan en este Juzgado a instancia de la Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra herencia yacante y herederos desconocidos del fallecido don Joaquín Gracia Gabasa, en reclamación de 1.293.028 pesetas de principal, más por la de 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se cita de remate por medio del presente a los referidos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere.

Se hace constar el haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los mismos.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.190

#### JUZGADO NUM. 3

##### Citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 1.951 de 1982-C, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de don José-Luis Gimeno Tejedor, contra «Banco de Moneda y Sello», S. A., que tuvo su domicilio en esta capital y cuyo paradero se ignora, por la presente se cita de remate a esta última para que dentro del término de nueve días pueda personarse en forma en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, dado su paradero ignorado, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.320

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 721 de 1980-C, seguido a instancia de «Recuperación de Chatarra», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Galvano Metálicas», S. A., se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes ante-

riores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Porción de terreno en término de Zaragoza, partida de «La Florida y El Collado», en el que se han construido diferentes edificaciones, ocupando toda la finca una superficie de 9.271 metros cuadrados; se encuentra en la actualidad inscrita a nombre de compañía mercantil «Galvano Metálicas», sociedad anónima («Galmesa»). Inscrita al tomo 2.823, libro 1.274, sección 2.ª, folio 240, finca núm. 64.850, inscripción 4.ª Valorada en la suma de 15.000.000 de pesetas.

2. Porción de terreno en término de Zaragoza, partida de «La Florida y El Collado», que será destinada en su día a camino, de 730 metros cuadrados; se encuentra en la actualidad inscrita a nombre de la compañía mercantil «Galvano Metálicas», sociedad anónima («Galmesa»). Inscrita al tomo 2.805, libro 1.267, sección 2.ª, folio 57, finca núm. 65.932, inscripción 2.ª Valorada en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.414

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 72 de 1983-A, seguido a instancia de «Edil», S. A., representada por el Procurador señor Campo, contra María-Rosa Irene Benedicto, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle San Antonio María Claret, 54), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un piano marca «Romeo»; en 90.000 pesetas.

2. Un equipo de música, marca «Say», compuesto de amplificador, mezclador, equalizador y platina, de 50 vatios, con dos bafles; en pesetas 110.000.

3. Una figura representando a un buda; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.



Núm. 5.413

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 6 de 1983-A, seguido a instancia de «Arloz, Decoración Comercial», S. L., representada por el Procurador señor Campo, contra Constantino Alvarez Iglesias, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Andorra (calle San Jorge, núm. 22), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Peugeot», modelo 505, matrícula TE-0142-C; valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla embargado en otro procedimiento.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.415

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 669 de 1982-A, seguido a instancia de «Manuel Alvarez e Hijos», S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra Francisco Sánchez Barclay, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Logroño (carretera del Cristo, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Simca», modelo 1200, matrícula LO-3512-C; valorado en 170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.416

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.978-C de 1982, seguido a instancia de «Zaragozana de Automoción», S. A. («Zarauto»), representada por el Procurador señor García Anadón, contra Serafín Arroyo Vicario, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado Serafín Arroyo Vicario, con domicilio en Burgos (calle La Ventosa, núm. 6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca «Barreiros», modelo 82-35, «Turbo 300», con matrícula TE-5865-A, bastidor núm. 5DM3519915, de 13.500 kilos de tara y 23.250 kilos de carga; tasado en 1.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.396

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.414-A de 1982, seguido a instancia de «Muebles Cabrera», S. L., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Alberto Ordovás, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; no se admiti-

rán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca «Grundig», de 26 pulgadas; tasado en 60.000 pesetas.

2. Una depuradora de agua para piscina, marca «Cosagua», completa y en funcionamiento, instalada en un chalet sito en la carretera de Logroño (urbanización «El Aguila»); tasada en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.406

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 925-A de 1982, seguido a instancia de «Banca March», S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don Adolfo Villuendas Beltrán y don José-María Bota Antolí, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Talbot», modelo «Horizón», matrícula Z-9337-M; tasado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.407

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 899-A de 1982, seguido a instancia de «Filo Zaragoza», S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don Antonio Herro Pareda, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:



Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina para cortar mármol, diamantada, marca «Magramal», modelo «Tedi 70», núm. de chasis 703081; tasada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.410

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.790-A de 1981, seguido a instancia de «Arena Sport», S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don José Botanero Fillias, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Ford», modelo «Mustang», matrícula H-8281-C; tasado en 348.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.342

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.481 de 1982-C, seguido a instancia de «Aragonesa de Alimentación», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Julio Checa Guallar, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de

licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle General Yagüe, núm. 11 (bar), de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una cafetera marca «Pavoni», de dos brazos, tipo de émbolo; en 35.000 pesetas.

Un televisor en color, marca «Elbe», de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

Una caja registradora, eléctrica, de la marca «Cassión»; en 25.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

### Juzgados de Distrito

Núm. 5.418

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 429 de 1982, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Manuel Casamián Juste, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don Enrique Merino Fallán, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 62 y 90, correspondientes a los días 18 de marzo y 25 de abril de 1983.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de junio próximo, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 5.422

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 321 de 1978, instado por don César Tello Ibáñez, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Jesús González Ruiz, con domicilio en Motril (calle Catalanes, 17), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demanda-

da, y que con su valoración son los siguientes:

Un televisor portátil, en blanco y negro, marca «Thomson»; valorado en 8.000 pesetas.

Una mesa de despacho, con soportes metálicos y plancha de madera, de colores marrón y beige, de 90 x 170 centímetros; valorada en 7.000 pesetas.

Un flexo de despacho, grande, marca «Fase»; valorado en 2.000 pesetas.

Una mesa de madera, con encimera de mármol color blanco; valorada en 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, «Hispano Olivetti», mod. «Lettera 32»; valorada en 8.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 5.424

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 134 de 1981, instado por «Galerías Preciados», sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Pedro-Andrés Monrabal Brañas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 89, correspondiente al día 22 de abril de 1983.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de junio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 5.428

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 65 de 1983, instado por doña Adelina Vicente Valero, representada por el

Procurador señor Andrés Laborda, contra don Ignacio García Valiente, con domicilio en calle Delicias, núm. 69, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Una librería de 3 metros, con departamentos abiertos y cerrados; valorada en 35.000 pesetas.

Una mesa ovalada, de dos patas enramadas; valorada en 8.000 pesetas.

Seis sillas tapizadas en terciopelo amarillo; valoradas en 6.000 pesetas.

Un televisor marca «Sintonía», de 14 pulgadas, color claro; valorado en 10.000 pesetas.

Total, 59.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 5.323

**JUZGADO NUM. 3**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 218 de 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Juan-José Andrés Ardid, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Molíns Güell, vecino de Manlleu, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se hace referencia en el edicto número 4.039, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 88, de fecha 21 de abril de 1983.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 13 de junio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite

su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Antonio-Luis Pastor. — El Secretario.

Núm. 5.324

**JUZGADO NUM. 3**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 561 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Casald Arazo, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José-Carlos Belín Torres, vecino de Pontevedra, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 4.004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 84, de fecha 16 de abril de 1983.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 13 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Antonio-Luis Pastor. — El Secretario.

Núm. 5.226

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.063 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Alfonso Pérez Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Bilbao (calle Sabino Arana, núm. 57), para que comparezca ante este Juzgado de distrito núm. 3 el día 17 de junio próximo y hora de las once de la mañana, al objeto de celebrar juicio por amenazas y vejaciones.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.325

**JUZGADO NUM. 7**

**Citación por edicto**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 372 de 1983, seguido por juegos prohibidos, contra Vicente Muñiz Larralde, Juan-Antonio Navarro Serrano y otros, por el presente se cita a Vicente Muñiz Larralde, Juan-Antonio Navarro Serrano y José Martín Ruiz, que se hallan en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 14 del próximo mes de junio y hora de las once diez, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.054

**JUZGADO NUM. 7**

**Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 194-83, contra Teodoro García Rodríguez y otra, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado ha acordado la notificación y traslado al mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

- Derechos de Registro, 20 pesetas.
- Tramitación juicio, 110.
- Diligencias previas, 15.
- Expedición despachos, 400.
- Ejecución sentencia, 35.
- 6 por 100 tasación costas, 156.
- Reintegros actuaciones, 500.
- Pólizas Administración Justicia, 540.
- Indemnizaciones: A perjudicados, más el 10 por 100, 750.
- Diets y locomociones funcionarios, 500.
- Edictos «Boletín Oficial», notificaciones sentencia y tasación costas, 2.308.
- Total general, 5.334 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Teodoro García Rodríguez, requiriéndole para que se presente en este Juzgado y satisfaga la mitad del importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de siete días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ... .. 3.900 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.600 »

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 20 pesetas.  
Número del año anterior: 35 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**